

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro.164
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:25 a. m. del 16 de noviembre de 2022
Fin audiencia: 2:51 a. m. del 16 de noviembre de 2022

PARTES

Clase de proceso: REGULACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MELISSA APONTE ANGULO
Demandada: VICTOR DANIEL ARANGO
Radicación: 76001-31-10003-2021-00347-00
Fecha: Noviembre 16 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: MELISSA APONTE ANGULO
Apoderado demandante: OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA
Demandado: VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES
Apoderada: OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. FASE INTERROGATORIOS A LAS PARTES
3. FIJACION DE HECHOS Y OBJETO DEL LITIGIO
4. DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS
5. CONTROL DE LEGALIDAD
6. ALEGACIONES FINALES
7. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 153

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DECLARAR** no **PROBADA** la excepción de mérito denominada **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA** y excepción de **ABUSO DEL DERECHO** presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: **AUMENTAR** la cuota que por concepto de alimentos suministra el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES, a favor de su menor hija NATHALY ARANGO APONTE

TERCERO **FIJAR** la cuota alimentaria en la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) mensuales, que será pagadas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de diciembre de 2022 inclusive, y una cuota extraordinaria en el mes de junio y diciembre de cada año, por valor de ochocientos mil pesos (\$800.000.00), la cuota alimentaria mensual y las extraordinarias se entenderán reajustadas a partir del primero de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al Índice de Precio al Consumidor-IPC., de conformidad con el art. 129 del Código de la Infancia y Adolescencia.

El señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES y la señora MELISSA APONTE ANGULO, suministrarán el 50% cada uno de los gastos anuales de matrículas, uniformes, seguro estudiantil, útiles escolares que tenga la menor NATHALY ARANGO APONTE, los medicamentos no POS serán suministrados en un 50% por cada uno de sus padres, previa exhibición de las correspondientes facturas de venta.

CUARTO: Comoquiera que las pretensiones de la parte demandante prosperan, se CONDENA en costas a la parte la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de un salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el Acuerdo PCA A1610554 del 05 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: **DECLARAR** que este fallo no hace tránsito a cosa juzgada material sino formal.

SEXTO: **AUTORIZAR** copias para los fines de los interesados y a su Costa, previo pago del Arancel, precisar que la grabación hace parte integral del acta.

SEPTIMO: **ARCHIVAR** el expediente, una vez en firme la providencia, realizadas la anotación respectivas y previa cancelación de su radicación.

OCTAVO: **EXHORTAR** al padre VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONES para fortalecer los lazos filiales con su menor hija y cumpla asertivamente con su role paterno en aras de propender por un desarrollo armónico de la menor NATHALY ARANGO APONTE.

La presente decisión queda notificada en ESTRADOS judiciales.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

LAURA MARCELA BONOLLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd2480307ba949aff704ff96a019862ae8fb1b17ae1ad3d13320a0ddaa274b5**

Documento generado en 17/11/2022 03:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>